

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

Practicada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en el partido de la Capital, he dispuesto que la del de Santa María de Nieva, dé principio el día 18 del corriente por la cabeza de él, recorriendo después uno por uno todos sus pueblos según lo ordena el art. 61 del reglamento.

En los pueblos en que al Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su ayudante D. Hilario González Cebrián, quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes previa presentación del oficio en que conste la delegación del Fiel contraste.

No siendo posible fijar el orden que se ha de seguir recorriendo los pueblos y el día que se permanecerá en ellos, los Sres. Alcaldes deberán tener dispuesto el local y mueblaje, que según el art. 66 deben facilitar al Fiel contraste para la oficina en los días de comprobación, limpia la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento y todo preparado para que á la llegada del Fiel contraste ó su ayudante, si éstos no hubieran podido dar aviso de

ella con la debida anticipación, pueda practicarse la comprobación y contrastación, que consiste ésta en el estampado ó marca de la letra U en todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Sabido por un Alcalde el día de la llegada del Fiel contraste ó su ayudante ó personados éstos en el pueblo, lo hará saber á todas las personas de su vecindad que tengan necesidad de usar pesas y medidas en el ejercicio de sus industrias ó profesiones, estén ó no incluídas en la matrícula del comercio y de la industria, para que acudan con ellas al local dispuesto para la contrastación y en las horas designadas por el Fiel contraste ó su ayudante; advirtiéndoles que de no hacerlo, se pasará á domicilio á practicarla, en cuyo caso los derechos serán dobles en conformidad al art. 77 del reglamento.

Ultimado el contraste á los vecinos, se efectuará el de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que deben tener los Municipios, según ordena el Real decreto de 10 de Mayo de 1892.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes para su más exacto cumplimiento las circulares de 24 de Febrero del año pasado y de 22 de Enero de éste publicada ésta en el Boletín del 23, de cuyo servicio he de tener noticias detalladas por el Sr. Fiel contraste, al darme cuenta del resultado de la visita, esperando sean atendidas mis reiteradas amonestaciones, pues de lo contrario tendré que convertirlas en castigos.

Confío en que los Sres. Alcaldes prestarán al Sr. Fiel contraste ó su ayudante cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, á lo que estan obligados por el art. 66, y ejercerán las funciones de vigilancia sobre la más exacta observancia del reglamento á que les obliga el art. 90, si no

quieren incurrir en las responsabilidades que marca el art. 101.

Segovia 15 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

JEFATURA DE LA 7.ª INSPECCIÓN.

Subasta.

El día 29 del mes actual, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar, tendrá lugar la subasta de setenta y nueve piezas de madera que se hallan depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 114 pesetas y 75 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Abril de 1901.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

JEFATURA DE LA 7.ª INSPECCIÓN.

Subasta.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de doce piezas de madera, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Abril de 1901.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

JEFATURA DE LA 7.ª INSPECCIÓN.

Subasta.

El día 30 del mes actual, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Agrados, tendrá lugar la subasta de siete trozas de madera y tres trozos leñosos depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan interesarse en la referida subasta.

Segovia 16 de Abril de 1901.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

JEFATURA DE LA 7.ª INSPECCIÓN.

Subasta.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Gomezarracín, tendrá lugar la subasta de cinco pinos depositados en dicho pueblo, procedentes de derribos por los vientos en el monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Abril de 1901.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1900.—Mes de Mayo de 1901.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	"
2 Servicios generales....	"
3 Obras obligatorias....	"
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	"
6 Beneficencia.....	800
7 Corrección pública....	"
8 Imprevistos.....	"
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16 Devoluciones.....	"
Total.....	800

Segovia 2 de Abril de 1901.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 12 de Abril de 1901.—Conforme, aprobada y certificado.—El Secretario, Francisco de Cáceres.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	93
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16
Litro de aceite.....	1'33
Litro de petróleo.....	1'04
Kilogramo de carbón.....	09
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 15 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Marzo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Marugán.—Dada cuenta del recurso de alzada inter-

puesto ante el Sr. Gobernador por don Santos Salcedo, vecino de Marugán, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, asignándole una cuota determinada en un repartimiento sobre pastos, y cabiendo la duda de si se trata de un recurso sobre arbitrios ó de impuestos municipales, cuyo conocimiento y resolución atribuye en su art. 140 la ley municipal á las Diputaciones provinciales, ó si se trata de un recurso de otra clase de la competencia del Gobierno civil, para esclarecer este punto y poder resolver con acierto, se acuerda considerar indispensable que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se reclame informe del Ayuntamiento de Marugán, acerca de si la cantidad repartida por aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal está ó no consignada en el presupuesto municipal como arbitrio ó ingreso del mismo, para en su vista poder dicha Comisión informar al señor Gobernador respecto á la resolución que se crea procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Indeterminado.—Zarzuela del Pinar.—Secundando las laudables gestiones que el abogado defensor del reo Manuel Pérez Arribas, vecino de dicho pueblo, está llevando á cabo para conseguir que con motivo de la festividad de Viernes Santo, sea aquél indultado de la pena capital, evitando de este modo un día de luto á esta provincia; y asociándose esta Corporación á las gestiones que también viene practicando el Ayuntamiento de la Capital y otras Corporaciones, se acuerda:

1.^o Telegrafiar al Sr. Jefe superior de los Reales Palacios, suplicando eleve al trono de S. M. la Reina Regente el más respetuoso ruego de esta Corporación para que ejerza la hermosa regia prerrogativa, respecto del infortunado Manuel Pérez.

2.^o Rogar igualmente, por conducto del Excmo. Sr. D. José Oñate, decano de los representantes en Cortes de esta provincia, á los demás Senadores y Diputados por la provincia, impetren de S. M. la gracia de indulto en favor del citado reo y supliquen al Gobierno aconseje á S. M. la Reina Regente el ejercicio de la Regia prerrogativa, con motivo de la próxima festividad de Viernes Santo; y

3.^o Comisionar á los Sres. Diputados provinciales D. Manuel de la Torre Quiza y D. Timoteo de Antonio Gil, para que en representación de esta Corporación lleven á cabo las gestiones que consideren necesarias y más eficaces para que pueda conseguirse el indulto indicado.

Carreteras provinciales.—Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el 22 del actual, para los acopios de piedra para la conservación de dicha carretera y sobre la capacidad legal de D. Andrés Martín, á quien como autor de la proposición más ventajosa, fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de 9.250 pesetas, se acuerda declarar válido dicho remate y adjudicarlo definitivamente al señor Martín por la citada cantidad, y prevenirle que debe hacer el depósito definitivo para responder de la ejecución de las obras por la cantidad de 925 pesetas, lo cual habrá de justificar al otorgar la escritura de contrato, así como tam-

bién haber satisfecho la correspondiente contribución industrial y el anuncio de subasta en el Boletín oficial.

Puente de Mesa á Cuevas de Provanco.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el 22 de actual, para los acopios de piedra para la conservación de dicha carretera y sobre la capacidad legal de D. Andrés Martín, á quien como autor de la proposición más ventajosa, fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de 4.150 pesetas, se acuerda declarar válido dicho remate y adjudicarlo definitivamente al señor Martín por la citada cantidad, y prevenirle que debe hacer el depósito definitivo para responder de la ejecución de las obras por la cantidad de 415 pesetas, lo cual habrá de justificar al otorgar la escritura de contrato, así como también haber satisfecho la correspondiente contribución industrial y el anuncio de subasta en el Boletín oficial.

Cuentas municipales.—Valladolid.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales del pueblo de Valladolid, correspondientes á los años de 1891-92 y 92-93, y no considerando aquellas suficientes á solventar todos los reparos, se acuerda formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes, señalando para su contestación el plazo propuesto por el Negociado respectivo.

RESUMEN de las cuentas municipales en el mes de Marzo de 1901.

PARTIDOS	Existencia anterior		Ingresos en este mes	De vueltas	Aprobadas	Quedan existencias	
	Antiguas	Modernas				Antiguas	Modernas
Cuéllar.....	"	32	"	"	4	"	28
Riaza.....	"	100	"	"	"	"	100
Santa María de Nieva.....	2	256	"	"	"	2	254
Segovia.....	3	73	3	"	3	"	73
Sepulveda.....	5	225	"	"	"	5	220
TOTALES.....	10	686	3	"	7	7	675

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Marzo de 1901.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.^o de Abril de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 12, 13, 15, 16, 26, 27, 29 y 30 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta del presupuesto de los gastos que han de originarse con motivo del informe del proyecto de construcción del trozo 6.^o de la 3.^a sección de la indicada carretera, en los términos municipales de Lastras de Cuéllar y Hontalbilla, el cual fué remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, á fin de que la Comisión provincial, si está conforme con dicho presupuesto, deposite la cantidad de 590 pesetas, importe aproximado de dicho presupuesto, á disposición del Sr. Pagador de Obras públicas; vistos los informes de la Contaduría de fondos provinciales y del Negociado respectivo de Secretaria, se acuerda manifestar al indicado Sr. Ingeniero Jefe que está en la repetida Contaduría á disposición del Sr. Pagador de Obras públicas la referida cantidad, la cual habrá de ser abonada con cargo al capítulo 10, del presupuesto provincial corriente.

Fuentepelayo á Gemenuño.—Dada cuenta del presupuesto de los gastos que se han de ocasionar con motivo del informe por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sobre el proyecto de reparación del puente sobre el rio Eresma en la citada carretera, término municipal de Bernardos, presupuesto que ha sido remitido á la Comisión por la indicada dependencia á fin de que en caso de conformidad, se deposite la cantidad de 107 pesetas, 50 céntimos, importe de dicho presupuesto, á disposición del Sr. Pagador de Obras públicas, vistos los informes de la Contaduría de fondos provinciales y del Negociado correspondiente de Secretaria, se acuerda manifestar al indicado Sr. Ingeniero que está en la repetida Contaduría á disposición del Sr. Pagador de obras públicas la referida cantidad, la cual habrá de ser abonada con cargo al capítulo 3.^o del presupuesto provincial corriente.

Inventarios.—Cuéllar.—Santiuste de San Juan Bautista.—Solicitado por los Sres. Alcaldes de dichos pueblos, se les concede prórroga para el envío de los inventarios de los documentos que existen en los archivos municipales respectivos, y vistas las razones alegadas por aquellos, se acuerda ampliar el plazo que á tal objeto tenían concedidos hasta fin del mes actual.

Beneficencia.—Casla.—Para resolver lo que proceda respecto á la denuncia dirigida á esta Comisión por José Martín Consuegra, vecino de Casla, respecto á que por los vecinos pudientes del pueblo, Miguel Aranguéz, y esposa Petra Morato, ambos útiles para el trabajo, están criando por cuenta de los fondos provinciales, una niña que es hija de Ramón Muncio, é Isabel Morato, vecinos de Prá-

dena, con el nombre de Encarnación Municipio, siendo el verdadero el de Encarnación Aranguez, se acuerda remitir la indicada denuncia al señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que informe sobre la misma lo que se le ofrezca con vista de los antecedentes que obren en la oficina de su digno cargo.

Santiuste de Pedraza y Castroserna de Abajo.—Resultando que á pesar del tiempo transcurrido y de los medios empleados al efecto no se ha conseguido el abono de cuarenta y dos y cincuenta y seis pesetas, respectivamente, por estancias causadas en el Hospital de esta Capital, por los dementes, Gabriel Garcia y Alvaro Benito, se acuerda hacer saber á los citados Alcaldes que si en el improrrogable plazo de ocho dias, no satisfacen dichas cantidades, se procederá contra ellos en la forma que se crea más oportuna.

Otones.—Constando á esta Comisión provincial, que á los niños Joaquín Diez Sanz y Paula Perlado Cerezo, están amamantándose en dicho pueblo por sus madres, respectivas, por cuenta de los fondos provinciales, y no por las nodrizas que al efecto les fueron entregados aquellos niños, se acuerda cesen en el cobro de la asignación que se tenía señalada y venían percibiendo las nodrizas, y que se de conocimiento de este acuerdo á la ordenación de pagos de la Excm. Diputación provincial.

Beneficencia.—Aldeasoña.—Solicitado por Melquiades Benito Alvaro, casado, jornalero de oficio y vecino de Aldeasoña, sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hija Francisca, de tres meses de edad, á la cual no puede criar la madre por encontrarse enferma, ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos, y justificándose con los documentos que acompañan al oportuno expediente, los extremos reglamentarios, relacionados con tal pretensión; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades acostumbradas.

Personal.—Carreteras.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales haber fallecido el Peón caminero Cándido Rubio, encargado del 10.º trozo de dicha carretera; se acuerda quedar enterada con sentimiento de dicha defunción.

Sigueruelo.—Dada cuenta de las instancias suscritas por Manuel Onceja Gil y Tomás Quintana, en solicitud de que se les agracie con la plaza de Peón caminero provincial, vacante por defunción del que prestaba servicios en el trozo 10.º de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, y estando pendiente de solución las gestiones que se vienen practicando por esta Comisión para que se incaute y haga cargo el Estado de la carretera de que se trata, la misma Comisión acuerda quede en suspenso la provisión de la vacante de Peón caminero de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 1.º de Abril de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Narciso López Montenegro y Frias-Salazar, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en méritos de cada una de las relaciones de descu-

biertos por los distintos conceptos tributarios presentados por los Recaudadores de las zonas que á continuación se expresan, he dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en la precedente relación, con los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 50 por 100, sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha instrucción.

Y á fin de que los contribuyentes morosos de los pueblos de la zona respectiva, puedan solventar sus débitos, con el recargo indicado en el plazo de tres dias, contados desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe durante las horas laborables como dispone el artículo 52 de la expresada instrucción, se publica el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción antes mencionada.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Zona.—6.ª

Segovia 15 de Abril de 1901.—Narciso López Montenegro.

Alcaldía de Pradales:

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto el recuento general de ganadería y las propuestas de altas y bajas que han de servir de base al repartimiento de territorial para el año 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que por dicho concepto hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones y solicitudes en la forma ordenada por la Administración de Hacienda, dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha; pues transcurrido que sea, no se oirán las que se presenten.

Pradales 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín Bartolomé.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería y propuestas de altas y bajas para el año próximo de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones justificadas de dicha

alteración; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Mata de Cuéllar 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Hermenegildo Muñoz.

Alcaldía de Gomezserracín.

Debiendo procederse por la Junta pericial en el próximo mes de Mayo, á la confección de los apéndices á los amillaramientos de la contribución territorial y urbana, he acordado que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante lo que resta del presente mes; con advertencia de que las que no vengán acompañadas de los documentos que acrediten el pago á la Hacienda de los derechos de transmisión, serán desestimadas igualmente que las que presentasen terminado el plazo concedido.

Gomezserracín 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Alcaldía de Valseca.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice al amillaramiento para la correspondiente derrama en el próximo año de 1902, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración, presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal en el improrrogable plazo de treinta dias; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Valseca 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mateo Hernangómez.

Alcaldía de Vegafria.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y no conviniéndole al que la desempeña con tal carácter de interino continuar por más tiempo, se anuncia la vacante de la misma con el sueldo anual de 400 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, que se halla en ejercicio; y con la de 500 también anuales desde el presupuesto próximo venidero, pagadas por trimestres vencidos. La provisión de la misma tendrá lugar á los quince dias de que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, acompañadas de los méritos de aptitud en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Vegafria 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Tomás Sombrero.

Alcaldía de Aldeonte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con la exactitud posible los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y al registro fiscal de edificios y solares para el ejercicio de 1902, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo improrrogable de quince dias, á contar desde el mismo

en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que una vez transcurrido, no podrán ser admitidas.

Aldeonte 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Tomás del Olmo.

Alcaldía de la Matilla.

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con el debido acierto el recuento del acta de ganadería para el próximo año de 1902, es preciso que todos los ganaderos de este distrito que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria presenten relaciones de altas y bajas en forma justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, á contar desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Matilla 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Alvaro.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por don Fernando Maria de Castro, representado por el Procurador D. Julián Casado, con D. Mariano Garcia Alonso, de esta vecindad, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado en providencia de la fecha á instancia de la parte actora, sacar á pública subasta la finca embargada en estos autos que después se describirá, por término de veinte dias, cuyo remate que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que en él quieran interesarse, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo próximo, y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. Se previene asimismo, que se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, y que deberá cumplirse en su caso con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria. La finca que se ha de subastar consiste en

Una casa sita en esta Ciudad, á la derecha del Camino Nuevo, conocida por la "Casa de Vacas", que ocupa un área ó superficie de diez mil setecientos quince pies, equivalentes á novecientos treinta y dos metros, veinte decímetros; linda á Oriente y Norte, terrenos

de propios de esta Ciudad; Poniente, con calle ó paseo para el Alfar; Norte, con casa de Francisco Tomé, y Mediodía, con finca del Ayuntamiento que se destinó á Fielato de consumos, la cual está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Mariano García, y ha sido tasada en 6.550 pesetas.

Dado en Segovia á doce de Abril de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en providencia de seis del actual, dictada en autos seguidos á instancia del Procurador D. Julián Casado Rincón, en nombre y representación de D. Norberto Martín Llorente, sobre declaración de herederos ab intestato de D. Vicenta Martín Llorente, vecina que fué de la villa de Abades, expido el presente llamando á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; advirtiéndose que ha sido solicitada por el referido su hermano D. Norberto Martín Llorente.

Segovia quince de Abril de mil novecientos uno.—El Escribano, Ednardo García.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Pedro Díez Villalobos.

Juzgado de instrucción de Riaza.

Don José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en causa que se sigue en este Juzgado, por hurto de leña del monte número setenta y dos, dehesa del Alcalde, término de esta villa, verificado en la tarde del día diez y ocho del mes último, contra un sujeto desconocido que llevaba una caballería mular coja de la que tiró la carga de leña que en ésta conducía en el camino de Riofrio y sitio titulado prado de Valdemoro, dándose á la fuga con la referida caballería, sin que conste ninguna de sus señas personales, así como su ignorado domicilio, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días que empezarán á correr y contar desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante este dicho Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido desconocido, y si fuere habido se le conduzca en debida forma á este Juzgado; pues en hacerlo así, coadyuvará á la recta administración de justicia.

Dado en Riaza á trece de Abril de mil novecientos uno.—José López Cardona.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

Juzgado municipal de la Salceda.

EDICTO

Por providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo D. Francisco García González, dictada con fecha diez y seis, en los autos á instancia de

D. Manuel Herrero, contra D. Aniceto Gómez y Gómez, sobre pago de ciento treinta y cinco pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un prado seco, en este término, y sitio titulado el Valle, de cabida de cincuenta estados; linda al Saliente, pared de la Dehesa; Mediodía y Poniente, Paulino García, y Norte, pared de dicho prado; tasado en 112'50 pesetas.

Una pradera en el Abrado, y sitio de los Cantos, de treinta estados; linda al S., Angel Páez; M. y P., Eugenio Gómez, y N., Aniceto Páez; en 67'50 idem.

Una tierra seca triguera, en este término, y sitio de las Suertes, de cabida de sesenta estados; linda al S. y M., Santiago González; P. y N., Esteban García; en 135 idem.

Un linar triguero, en el Abrado, y sitio el Cerradillo, de treinta y cinco estados; linda al S., Casimiro Becinal; M. y P., Pedro López, y N., el Caz; en 78 idem.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Aniceto Gómez y Gómez, y se venden para pagar á D. Manuel Herrero, la cantidad antes indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día catorce de Mayo próximo, á las diez de su mañana en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Salceda diez y seis de Abril de mil novecientos uno.—Jerónimo Hernando.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco García.

Juzgado municipal de Sanchoñuño.

D. Antonio Madroño Martín, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que por resultado de las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Julián Ramos Barrio, en concepto de apoderado de D. Pablo Escorial Tardón, vecino de Cantimpalos, contra Luisa Rico Herrero, de esta vecindad, sobre pago de doscientas dos pesetas y cincuenta céntimos, costas y gastos, se anuncian á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las siguientes fincas radicantes en este término municipal.

Una tierra al camino de Pinarejos, de dos cuartas, poco más ó menos de tercera calidad; linda á Oriente y Poniente, otra de Pedro Sanz Aguilar; Mediodía, de Julián Sanz, y Norte, un caz; tasada en treinta pesetas.

Otra al mismo sitio que la anterior, de una cuarta de tercera calidad; linda á O. y M., de Juan Pinilla; P., el camino, y N., de Francisco Arranz Muñoz; en veinticinco idem.

Otra á Carravalladolid, de una obra de tercera calidad; linda á O., de Teodoro Pascual, M. y P., camino, y N., de Francisco Pascual; en cuarenta idem.

Otra al camino de las Viñuelas, de media obra, poco más ó menos; linda O., herederos de D. León Córcoles; M., P. y N., dicho camino; en treinta idem.

Una casa en la calle de la procesión sin número, con su corral al N. de ella; mide tres metros y cuarenta centímetros de fachada, y de fondo con el corral treinta y cuatro metros y cin-

cuenta centímetros; linda por la derecha entrando, casa de Juan Pinilla; izquierda, de Mariano Fuentes; espalda, calle de las adoveras, y de frente, la referida calle de la procesión; en setecientos idem.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de los corrientes á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren siempre que estén arregladas á derecho, y previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta sobre la mesa de dicho Juzgado.

La adquisición de títulos de pertenencia, como la escritura en su caso, serán de cuenta del comprador, siendo condición precisa la de subastar en conjunto todas las fincas objeto de este remate.

Dado en Sanchoñuño á nueve de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Madroño.—El Secretario, Jerónimo Estebanz.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, hechos con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889, y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril de 1886, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento, durante la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 11 de Abril de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con arreglo á los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza de matrícula oficial y privada deberán hacer efectivos en el papel correspondiente en la Secretaría de este Establecimiento, durante todo el mes de Mayo próximo, los derechos académicos que dispone el artículo 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servir para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de diez céntimos de peseta que satisfarán los interesados.

Los que el día 31 del referido Mayo no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matriculas para el siguiente curso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 11 de Abril de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para

el consumo de dicha factoria, harina de todo pan, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 6 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Abril de 1901.—Ricardo Bayo.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoria, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 7 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Abril de 1901.—Ricardo Bayo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Fecha.	Barómetro. Altura á O.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.	
29 Marzo.	675.4	7.2	8.4	0.0	S. O.	Brisa.	Nuboso.
30 "	669.8	10.0	12.6	1.4	S. O.	Calma.	Cubierto.
31 "	666.1	9.0	12.0	7.0	S. O.	Brisa.	Idem.
1 Abril.	674.7	7.0	13.2	4.0	S. N.	Calma.	Idem.
2 "	676.7	9.0	13.0	1.0	S. O.	Brisa.	Idem.
3 "	684.1	13.0	16.0	6.8	S. O.	Idem.	Nuboso.

Iddefenso Rebolledo.